

22. Pedro Gallego Portela y otros. Eras. Adanero.
23. Cruz Labajos Mañas. Cereal seco. Adanero.
24. Velasco Esteban y hermanos. cereal seco. Adanero
25. Esteban Sáez Mañas. Cereal seco. Adanero.
26. Gerardo Martín Pajares. Cereal seco. Adanero.
27. Justo Gil Rabadán. Cereal seco. Adanero.
28. Desiderio Labajos Martín. Cereal seco. Adanero.
29. Valeriano Ortega Pajares. Cereal seco. Adanero
30. Laura Sáez Martín. Cereal seco. Adanero.
31. Virgilio Ortega Pajares. Cereal seco. Adanero.
32. Torrecilla Sáez y hermanos. Cereal seco. Adanero
33. María Fernández Portela. Cereal seco. Adanero.
34. Castro Maroto y hermanos Cereal seco. Adanero.
35. Antonio Calvo Lumberas. Cereal seco. Adanero.
36. Elías Martín Mañas. Cereal seco. Adanero.
37. Aniceto Sáez de la Calle. Cereal seco. Adanero
38. Francisco Lumberas Gil. Pinar. Arévalo
39. Emiliana Sáez de la Calle. Cereal seco. Adanero.
40. Martín Lumberas y hermanos. Cereal seco. Adanero
41. Juana Gil Labajos. Cereal seco. Adanero
42. Sáez Esteban y hermanos. Cereal seco. Adanero.
43. Ildelfonsa González Sáez. Cereal seco. Adanero.
44. Máximo González Gallego Cereal seco Medina del Campo.
45. Valeriano Ortega Pajares. Cereal seco. Adanero.
46. Gerardo García González. Cereal seco. Adanero.
47. Pedro Valbuena González Cereal seco Santa María de Nieva
48. Solano-Arena. Cereal seco. Madrid.
49. Deosia Pajares Muñoz. Cereal seco. Adanero
50. Fausto Sáez Álvarez Cereal seco. Avila.
51. Fausto Sáez Álvarez. Cereal regular. Avila.
52. Urbano Álvarez García. Cereal seco. Gutierre-Muñoz
53. Justo Álvarez García. Cereal seco. Gutierre-Muñoz.
54. Consolación González Vicente. Cereal seco. Valladolid.
55. Corpiniano González Vicente. Cereal seco. Martimuno de las Posadas.
56. Alejandro López González. Cereal seco. Gutierre-Muñoz.
57. Carmen González Jiménez. Cereal seco. Gutierre-Muñoz.
58. Máximo Andrés Sáez. Cereal seco. Gutierre-Muñoz.
59. Pedro González Sáez. Cereal seco. Gutierre-Muñoz.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Madrid relativa al expediente de expropiación con motivo de las obras de construcción del viaducto de Alcalá en vía del Abroñigal, carretera local M-20, acceso de la C. N. II a Madrid-Ventas

Declarada por Decreto de 25 de octubre de 1947 la urgencia de las obras de la vía del Abroñigal, a los efectos de expropiación forzosa de las obras del viaducto de Alcalá, en vía del Abroñigal, carretera local M-20, acceso de la C. N. II a Madrid-Ventas, con el fin de aplicarles el procedimiento que establece el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954; practicadas las actuaciones preliminares, se ha señalado por esta Jefatura el día 28 de enero de 1963, a las diez horas, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas cuya relación de propietarios y arrendatarios de locales de negocio es la siguiente. (Esta expropiación se hace en forma total):

- Número de la finca: 7. Nombre de los propietarios: Don Mariano de las Heras y doña Pilar y doña Araceli García Monasterio Domicilios: Villafranca, 4, y Goya, 99. Superficie aproximada que se expropia: 900 metros cuadrados. Clase de terrenos: Casa y solar. Líderos: Norte: Aniceto San Juan; Sur, carretera Aragón; Este, calle Persuasión; Oeste: don Andrés, don Francisco y don Antonio Polo Ramírez.
- 7-A. Don Gregorio Herrero Balsa. Local de negocio.
- 7-B. Don Generoso Carrera de la Puente. Carretera Aragón, 11. Local de negocio.
- 7-C. Don José Villalba Navarro. Calle Atocha, 85. Local de negocio.
- 7-D. Don Electo Jiménez Sánchez. Carretera Aragón, 22. Local de negocio.
- 7-E. Don Gumerindo García Sánchez. Carretera Aragón, 175. Local de negocio.
- 7-F. Don José Cirilo Blanco. Carretera Aragón, 7. Local de negocio.
- 7-G. Doña Amparo Candelá Cuesta. Carretera Aragón, 7. Local de negocio.

7-H. Doña Justina Barredo Zopes. Colonia de la Prosperidad. Calle Cuartel, 130. Local de negocio.

Por el presente edicto se notifica a los propietarios y titulares de Derechos reales inscritos en los Registros públicos para que acudan a la Jefatura de Obras Públicas, zona R, calle Agustín de Bethencour, 4 (Nuevos Ministerios), a fin de que previo traslado a las fincas, con objeto de tomar los datos sobre el terreno, se levanten las actas previas a la ocupación.

Asimismo se advierte a los interesados que pueden hacerse acompañar de un Perito que reúna las condiciones legales y de un Notario corriendo a su cargo ambas intervenciones.

Madrid, 14 de enero de 1963.—El Ingeniero representante de la Administración.—316

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid por la que se autoriza a don Ricardo Cot Sánchez para establecer la línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación que se citan

Examinado el expediente incoado a instancia de don Ricardo Cot Sánchez, como Presidente del Consejo de Administración de «Híbridos Americanos, S. A.», con domicilio en esta ciudad, Pedro Nino, 4, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, que derivándose desde la línea propiedad de E.P.V.E.S.A., que va de Pesqueruela a Viana de Cega, termine en el centro de transformación proyectado en terrenos propiedad de la sociedad peticionaria, para servicios avícolas, pidiéndose, al mismo tiempo, la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, únicamente sobre los terrenos de dominio público que la línea cruza, no solicitándose sobre los terrenos de particulares afectados por contar con el consentimiento de los mismos;

Resultando que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin que durante el período de la información pública se presentaran reclamaciones en contra de la petición;

Resultando que el ingeniero en quien delegó esta Jefatura para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen;

Resultando que la Comisión Provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria, han informado también favorablemente y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos;

Considerando que el expediente se ha tramitado de modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando que no habiendo sido presentadas reclamaciones contra la servidumbre solicitada, no debe haber inconveniente en decretar la misma sobre los terrenos comunales y de dominio público.

Vistos los artículos de la Ley y del Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente.

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Se autoriza a don Ricardo Cot Sánchez, como Presidente del Consejo de Administración de «Híbridos Americanos, S. A.», para establecer una línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación para servicio de su explotación avícola, sita en término municipal de Valladolid (Puente Duero).

Segunda.—Las obras se ejecutaran con arreglo al proyecto presentado, que lleva fecha de junio de 1962, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas, y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Tercera.—Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid», y quedar terminadas en el plazo de tres meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta.—La fianza que se habra de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten a terrenos de dominio público.

Quinta.—Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, únicamente sobre los terrenos de dominio público que la línea cruza en el punto kilométrico 3,720 de la carretera L. de Viana a Puente Duero.

Sexta.—La explotación de la línea queda bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, en lo relativo a la comprobación del cumplimiento de las condiciones en que se otorga la concesión, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por tal motivo se originen, con arreglo a la Instrucción Oficial vigente al efectuarse dicha comprobación.

Séptima.—Si por causas de utilidad pública, conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio la modificación de la línea, en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla, por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Octava.—Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declarar caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Novna.—Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el Real Decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la Ley de Protección a la Industria Nacional, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Decima.—Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el Reglamento del Servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Undécima.—El concesionario presentará, dentro de los treinta días, a contar de esta fecha, la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de Derechos Reales, debiendo reintegrarse esta concesión con arreglo a lo dispuesto en el artículo 63 de la vigente Ley de Timbre.

Duodécima.—El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 9 de enero de 1963.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martínez.—163.

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la adjudicación de las obras de «Desagües y caminos principales, plan coordinado de obras en la zona regable del Cacin Sector II (Granada)», a «Construcciones Sellés, S. A.» (Consellsa).

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 10, de fecha 11 de enero de 1963, página 395, se transcribe a continuación la debida rectificación:

En la línea tercera del segundo párrafo, donde dice: «...regable del Casin...», debe decir: «...regable del Cacin...»

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 6 de noviembre de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obras en La Lonja, de Palma de Mallorca (Baleares), monumento nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en La Lonja, de Palma de Mallorca (Baleares), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante pesetas 199.999,10:

Resultando que el proyecto se propone la colocación de vidrieras emplomadas en las partes altas de las tracerías de los ventanales, con sus correspondientes cercos metálicos, y restaurar las fachadas Este y Oeste que se hallan en mal estado;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 199.999,10 pesetas, de las que corresponden: A la ejecución material, 172.796,71 pesetas; a honorarios facultati-

vos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.400 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.040 pesetas; a premio de pagaduría, 863,98 pesetas, y a plus de cargas familiares, 17.498,41 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizados por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina.

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de octubre próximo pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 31 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 199.999,10 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reelementaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de noviembre de 1962 por la que se concede al Colegio «Santa Teresa de Jesús», de Olivenza (Badajoz), siga funcionando en la categoría de Autorizado Elemental que ostentaba.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Directora del Colegio «Santa Teresa de Jesús» de Olivenza (Badajoz), en la que da cuenta de haber superado las dificultades que motivaron el solicitar para el curso pasado funcionar como Colegio Libre (Orden ministerial de 27 de enero de 1962), por lo que solicita volver a funcionar en lo sucesivo en la categoría en que fué clasificado (Autorización de Grado Elemental);

Teniendo en cuenta que los certificados que acompaña, Cuadro de Profesores y horario, y que la Orden ministerial de 27 de enero de 1962 comprendía solamente el curso 1961-62, terminando su vigencia en 30 de septiembre último.

Esta Dirección General acuerda que el Colegio femenino «Santa Teresa de Jesús» de Olivenza (Badajoz), continúe funcionando en la categoría en que fué clasificado por Orden ministerial de 7 de julio de 1958, que es la de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 30 de noviembre de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obras en el castillo de Mesones de Isuela (Zaragoza).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el castillo de Mesones de Isuela (Zaragoza), formulado por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante 299.698,01 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone efectuar obras de restauración, a cuyo efecto se llevará a cabo la demolición y descombro de un muro de piedra desplomado que oculta la fachada principal, se reparará la cubierta de la ermita, etc.;